



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDY

Yura, 06 de junio del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 06 de junio del 2023 y;

VISTO: La Resolución Gerencial N.°0144-2023-GM-MDY, Informe N° 00568-2023-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Informe N.°00191-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N.°00199-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N.°00415-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF. modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo, el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, mediante Resolución Gerencial N. °0144-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, de fecha 3 de mayo de 2023, aprueba el Plan de Trabajo N. °002-2023-MDY-GM-GAT-SRR- Sorteo por Fiestas Patrias 2023, "Premiación al buen Contribuyente", por el monto de S/ 25,371.90 (Veinticinco Mil Trescientos setenta y uno con 90/100).

Que, mediante Informe N° 00568-2023-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, remite el proyecto del Reglamento de Sorteo de Fiesta Patrias – 2023, premiando al buen contribuyente, para su revisión y sea elevado al Pleno del Concejo para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 00191-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite y es de opinión favorable respecto del proyecto de Reglamento de Sorteo por Fiestas Patrias "Premiando al Buen Contribuyente", con la finalidad que la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúe y emita Opinión Legal.

Que, mediante Informe N° 00199-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Sorteo por Fiesta Patrias "Premiando al Buen Contribuyente" y se remitan los actuados a sesión de concejo, para su deliberación y aprobación de ser el caso.

Que, mediante Proveído N° 00415-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00199-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el distrito de Yura, acorde a las necesidades del distrito, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de junio del 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SORTEO FIESTAS PATRIAS "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

Reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de Yura, tales como el pago oportuno del impuesto predial y arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO

Establecer las disposiciones que regulen el desarrollo de los Sorteos Tributario para los Vecinos Puntuales de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año 2023, el mismo que se encuentra destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE

La presente ordenanza tendrá alcance a todas las unidades orgánicas, quienes se encargarán de su debida ejecución, así como para las personas que sean consideradas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF

- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

- Ordenanza N°006 -2021- MDY, "Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)" de la Municipalidad Distrital de Yura..

- Decreto Supremo N° 095-2023-EF, "Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, y dictan otras disposiciones".

- Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1286.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar la realización del sorteo público denominado: SORTEO FIESTAS PATRIAS 2023 "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE".

El presente Reglamento, establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de estímulos y premios a los contribuyentes personas naturales, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias en el distrito de Yura.

ARTÍCULO SEXTO. - Será condición del contribuyente ser persona natural, las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones a las personas naturales, debiendo en el caso acreditar la representación correspondiente de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil.

El derecho a participar es intransferible y el beneficio directo es el contribuyente y no el tercero que realizó el pago

ARTÍCULO SEPTIMO. - No podrán participar en el sorteo, el alcalde, los miembros del Consejo Municipal, los funcionarios de confianza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO OCTAVO. - Entrarán al sorteo todos los contribuyentes que realizaron el pago de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2023, teniendo como fecha para pagar hasta el viernes 29 de julio 2023, antes de iniciar el sorteo.

ARTÍCULO NOVENO. - Los contribuyentes favorecidos en el sorteo sólo tendrán derecho a un premio.

ARTÍCULO DECIMO. - Se autoriza el otorgamiento de cincuenta y siete (57), premios para el sorteo que consisten en la entrega de:

- (01) refrigerador
- (02) televisor
- (01) lavadora
- (02) cocina
- (01) Lap top
- (10) sacos de arroz
- (10) sacos de azúcar
- (10) cajas de leche
- (10) cajas de atún
- (10) Baldes de aceite

CAPITULO II

E LA ORGANIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La organización del sorteo estará a cargo de la COMISION, que está compuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica la de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, previa verificación de la deuda 0 del impuesto predial y arbitrios municipales del periodo 2023, realizará la entrega de 01 cupón al contribuyente, quien lo llenará con sus datos personales de forma obligatoria, pudiendo también consignar a un familiar directo o menor de edad y será depositado en el ánfora que se encontrará que se encontrara en la plataforma de atención al contribuyente.

Los cupones del sorteo se entregarán a los contribuyentes que cancelen su deuda hasta el 29 de julio del 2023 hasta las 13:00 horas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, se encargará de la difusión del sorteo, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - El sorteo se llevará a cabo el día domingo 30 de julio del 2023 a partir de la 8.30 horas, en la Plaza del Centro Cívico de la Municipalidad, en acto público con presencia de Notario Público y/o Juez de paz, quien verificará el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para el sorteo, así como el desarrollo del acto público.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - En la fecha del sorteo el Notario público y/o juez de paz, verificará el ánfora en la cual se encuentra los cupones de los contribuyentes participantes, se elegirá entre los asistentes a una persona, a fin de extraer el cupón, siendo el ganador el primer cupón extraído del ánfora de sorteo, se leerán los nombres y apellidos y DNI consignado en el cupón ganador y será declarado como tal.

Al final del sorteo se elaborará un acta final del acto público que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que se dejará constancia de los diferentes ganadores del sorteo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - El premio será entregado en el acto del sorteo por un representante de la Municipalidad al titular ganador debidamente identificado con documento nacional de identidad, carnet de extranjería u otro según corresponda.

De ser el caso que el ganador no pueda estar presente en el acto del sorteo personalmente, y solo se encuentre su representante; este deberá, acreditar el cupón original y de ser el caso copia del DNI del ganador; o en foto digital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

En caso, que el ganador o su representante no hayan asistido al acto del sorteo, perderá dicha opción y se procederá a realizar un nuevo sorteo hasta que se encuentre un nuevo ganador.

Para poder recogerlo el premio ganado, este podrá recogerlo siempre en cuando acredite su representación mediante una carta poder simple que tenga la calidad de declaración jurada y adjuntando copia del DNI del ganador y del representante.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - El plazo de vigencia para reclamar el premio por parte del representante en caso que no cuente con la documentación requerida según el artículo 12° del presente, en el momento del sorteo, regirá a partir del día siguiente de recibida la notificación hasta (15) días hábiles posteriores, vencido dicho plazo, el mismo será utilizado, sin lugar a reclamos, para un sorteo de similares características.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - La Municipalidad publicara los resultados del sorteo en el portal web y/o en el periódico mural del local principal de la municipalidad – centro cívico, al día siguiente de la fecha de realización del sorteo. El mismo que permanecerá publicado por el lapso de (15) días hábiles.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - Los conflictos y controversia que presenten durante el desarrollo del sorteo y posterior al mismo serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. – ENCARGAR, a la COMISION, resolver cualquier aspecto, no contemplado en el Reglamento del Sorteo Fiestas Patrias 2023 "Premiando Al Buen Contribuyente, bajo responsabilidad y terminado el acto, el resultado será inapelable.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

TERCERO. - . ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Carmela Alejandra Tejeda Zúñiga
Jefa Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Cañillas
ALCALDESA